

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**3520** *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Vives II», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Isaac Rodrigo Güemes, en su condición de cotitular del Centro privado denominado «Vives II», sito en la calle Pan y Toros, 25, y Manojó de Rosas, 78 y 94, de Madrid, que cuentan con clasificación condicionada para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 14 de julio de 1977, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Colegios Vives, Sociedad Anónima»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de don Isaac Rodrigo Güemes, doña Purificación Álvarez Gutiérrez y don Antonio Valero Rodríguez;

Resultando que, mediante acta notarial de cesión ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Alfaro Fernández, con el número 214/1989 de su protocolo, don Isaac Rodrigo Güemes, doña Purificación Álvarez Gutiérrez y don Antonio Valero Rodríguez, ceden la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de «Colegios Vives, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Isaac Rodrigo Güemes, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de Educación General Básica denominado «Vives II», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Colegio Vives, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**3521** *ORDEN de 15 de enero de 1990 por la que se autoriza a los Centros de Educación General Básica y Preescolar para incorporarse al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 1990-1991.*

Excmo. Sr.: Por Orden de 2 de enero de 1989, sobre planificación de la Educación Especial y ampliación del Programa de Integración para los cursos 1989-1990 y 1990-1991, se abrió el plazo para que los Centros de Educación General Básica y Preescolar que desearan participar en el Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales formularan la correspondiente solicitud de autorización; igualmente, se encomendaba a las Direcciones Provinciales la previsión de aquellos Centros necesarios para ofrecer una adecuada respuesta educativa a estos alumnos en aquellas zonas donde, existiendo necesidades, no se hubieran presentado solicitudes por parte de los Centros. Por Orden

de 15 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) se hizo pública la relación de Centros que se incorporaban al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 1989-1990. Estando pendiente la publicación de la relación de Centros que han de incorporarse a dicho Programa en el curso 1990-1991, y examinadas las propuestas presentadas por las respectivas Direcciones Provinciales,

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Autorizar a los Centros de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el anexo de la presente Orden para incorporarse al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en los términos y condiciones especificados en la Orden de 2 de enero de 1989.

Segundo.-Los Centros públicos autorizados serán dotados de los medios previstos en el apartado 7 de la Orden de convocatoria.

Tercero.-En el supuesto de Centros concertados y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2377/1985, de 2 de diciembre, se incluirán en el concierto las unidades previstas en el apartado 7, e, de la Orden de convocatoria.

Dicha unidad o unidades se reflejarán como cláusula adicional incorporada al concierto firmado por cada centro.

Cuarto.-Los Centros concertados que escolaricen un mínimo de 4/5 alumnos con deficiencias motóricas graves serán dotados, con carácter excepcional, con una unidad de concierto según el módulo económico anual establecido para las unidades de disminuidos psíquicos.

Quinto.-Los profesores de apoyo a la Educación Especial, cuyos módulos se autorizan, deberán estar en posesión de la titulación adecuada a las funciones a desarrollar. Dicha dotación se hará conforme al acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia, los sindicatos y las organizaciones patronales del sector de la enseñanza privada, sobre medidas aplicables en favor del profesorado de Centros afectados por la no renovación de los conciertos educativos.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Centros de Integración para el curso 1990-1991**

**I. COLEGIOS PÚBLICOS**

Provincia	Localidad	Centro
Albacete	Albacete	C. P. «Benjamín Palencia».
Asturias	Oviedo	C. P. «Buenavista II» (preferentemente sordos).
Asturias	Oviedo	C. P. «Veneranda Manzano» (preferentemente motóricos).
Asturias	Gijón	C. P. «Héroes de Simancas».
Asturias	Treviás (Luarca)	C. P. «San Miguel» (preferentemente motóricos).
Asturias	San Martín (Terverga)	C. P. «La Plaza».
Asturias	Oviedo	C. P. «Germán Fernández Ramos» (preferentemente sordos).
Asturias	Jarrio (Coaña)	C. P. «Dario Frean».
Asturias	La Caridad (El Franco)	C. P. «Arcángel San Miguel».
Asturias	Cangas del Narcea	C. P. «Comarcal Obanca».
Avila	Zona rural	CC. PP. de San Bartolomé de Pinares, Herradón, Santa Cruz de Pinares y zona rural próxima.
Avila	Zona rural	CC. PP. de Casavieja, Mijares, Gavilanes y zona rural próxima.
Badajoz	Badajoz	C. P. «Santa Marina».
Badajoz	Jerez de los Caballeros	C. P. «Sotomayor y Terrazas».
Badajoz	Don Benito	C. P. «El Pilar».
Badajoz	Montijo	C. P. «Virgen de Barbaño».
Badajoz	Feria	C. P. «N.º S.º de la Consolación».
Badajoz	Cabeza de Buey	C. P. «Extremadura».
Baleares	Inca	C. P. «Llevant».
Baleares	Muro	C. P. «Guillem Ballester i Cerdó».
Baleares	San Llorenç des Cardassar	C. P. «Mestre Guillem Galmes».
Burgos	Zona rural	Agrupación de C. P. de Cerezo del Río Tiron y C. P. Pradoluengo y zona rural próxima.
Burgos	Burgos	C. P. «Jueces de Castilla».
Burgos	Burgos	C. P. «Juan de Vallejo».

Provincia	Localidad	Centro	Provincia	Localidad	Centro
Burgos	Lerma	C. P. «Pons Sorolla».	Madrid	Alcorcón	C. P. «Federico García Lorca».
Burgos	Zona rural	Agrupación de Centros públicos de Arcos de la Liana, Villangómez, Tordomar y Villalmanzo y zona rural próxima.	Madrid	Móstoles	C. P. «María Montessori» (preferentemente motóricos).
Cáceres	Gata	C. P. «Antonio Nebrija».	Madrid	Móstoles	C. P. «Julian Besteiro».
Cáceres	Alia	C. P. «Licinio de la Fuente».	Madrid	Las Rozas	C. P. «Fernando de los Ríos».
Cáceres	Valverde del Fresno	C. P. «Nuestra Señora de la Asunción».	Madrid	Collado-Villalba	C. P. nueva creación.
Cáceres	Riolobos	C. P. «San José de Calasanz».	Melilla	Escorial	C. P. «Antonio Robles».
Cantabria	Santander	C. P. «Maria Blanchard».	Melilla	Melilla	C. P. «Velázquez (preferentemente sordos)».
Cantabria	Santander	C. P. «Avenida de los Castros» (preferentemente sordos).	Murcia	Alcantarilla	C. P. «Vistabella».
Cantabria	Campuzano-Torrelavega	C. P. «Amos de Escalante» (preferentemente motóricos).	Murcia	Calasparra	C. P. «Las Pedreras».
Cantabria	Santander	C. P. «Calvo Sotelo».	Murcia	La Unión	C. P. «Enrique Viviente».
Cantabria	Santander	C. P. «José María de Pereda».	Murcia	Abarán	C. P. «San Pablo».
Cantabria	Torrelavega	C. P. «Menéndez Pelayo».	Murcia	Algezares	C. P. número 2.
Ciudad Real	Herencia	C. P. «Carrasco Alcalde».	Murcia	La Ribera (San Javier)	C. P. «Fulgencio Ruiz».
Ciudad Real	Viso del Marqués	C. P. «Nuestra Señora del Valle».	Navarra	Lodosa	C. P. «Lodosa».
Ciudad Real	Valdepeñas	C. P. «Jesús Castillo».	Navarra	Rural	C. P. de Tafalla y zona rural próxima.
Ciudad Real	Moral de Calatrava	C. P. «Agustín Sanz».	Navarra	Larrainzar	C. P. «Larrainzar».
Cuenca	Huete	C. P. C. de Huete.	Palencia	Saldaña	C. P. C. «Villa y Tierra».
Cuenca	Cuenca	C. P. «Astrana Marín».	Palencia	Carrion de los Condes	C. P. «Marqués de Santillana».
Cuenca	Iniesta	C. P. «María Jover».	La Rioja	Logroño	C. P. «Madre de Dios» (preferentemente motóricos).
Guadalajara	Guadalajara	C. P. «El Doncel».	La Rioja	Nájera	C. P. «Sancho III».
Guadalajara	Pastrana	C. P. de Pastrana y zona rural próxima.	La Rioja	Haro	C. P. «Nuestra Señora de la Vega».
Guadalajara	Guadalajara	C. P. «Río Tajo».	La Rioja	Arnedo	C. P. «La Estación».
Huesca	Zona rural	C. P. «Fonz-Estadilla» y zona rural próxima.	Salamanca	Ciudad Rodrigo	C. P. «Arrabal del Puente».
León	León	C. P. «La Granja» (preferentemente sordos).	Salamanca	Villaruela	C. P. «Villa de Felipe II».
León	Ponferrada	C. P. «Fuentesnuevas» (preferentemente sordos).	Salamanca	Salamanca	C. P. «Virgen de la Vega» (preferentemente sordos).
León	León	C. P. «Javier».	Salamanca	Zona rural	CC. PP. de Matilla de las Cañas y Linares de Riofrio.
León	Sahagún	C. P. «Fray Bernardino de Sahagún».	Segovia	La Granja de San Ildefonso	C. P. «Agapito Marazuela».
León	Cacabelos	C. P. «Virgen de la Quinta Angustia».	Segovia	Segovia	C. P. «Gloria Fuertes».
Madrid	Madrid	C. P. «Lepanto».	Segovia	Zona rural	C. P. de Abadez y zona rural próxima.
Madrid	Madrid	C. P. «Ortega y Gasset».	Soria	San Leonardo de Yague	C. P. «María Eugenia Martínez del Campo».
Madrid	Madrid	C. P. «Pi i Margal».	Soria	Berlanga de Duero	C. P. «Nuestra Señora del Rosario».
Madrid	Madrid	C. P. «Hernán Cortés» (preferentemente motóricos).	Soria	Duruelo de la Sierra	C. P. «Santo Cristo de las Maravillas».
Madrid	Madrid	C. P. «Latina».	Teruel	Albalate del Arzobispo	C. P. de Albalate del Arzobispo.
Madrid	Madrid	C. P. «Haiti».	Teruel	Calanda	C. P. de Calanda.
Madrid	Madrid	C. P. «Miguel Servet».	Teruel	Mas de las Matas	C. P. de Mas de las Matas.
Madrid	Madrid	C. P. «Marcelo Usera».	Toledo	Toledo	C. P. «Juan de Padilla».
Madrid	Madrid	C. P. «Fray Junipero Serra».	Toledo	Talavera de la Reina	C. P. «Hernán Cortés».
Madrid	Madrid	C. P. «Jaime Balmes» (preferentemente sordos).	Toledo	Zona rural	Agrupación rural «Sierra de San Vicente».
Madrid	Madrid	C. P. «Bías de Otero».	Valladolid	Valladolid	C. P. «Jorge Guillén».
Madrid	Madrid	C. P. «Ramón María del Valle Inclán».	Valladolid	Valladolid	C. P. «Alonso Berruguete».
Madrid	Madrid	C. P. «Garcilaso de la Vega».	Valladolid	Mojados	C. P. «Mojados».
Madrid	Alcalá de Henares	C. P. «Reyes Católicos».	Valladolid	Medina de Rioseco	C. P. «Virgen de Castilviejo».
Madrid	Alcalá de Henares	C. P. «Henares».	Valladolid	Medina de Rioseco	C. P. «Campos Góticos».
Madrid	Alcalá de Henares	C. P. «Miguel Hernández» (preferentemente motóricos).	Valladolid	Laguna de Duero	C. P. «Villar».
Madrid	Coslada	C. P. «Menéndez Pidal» (preferentemente motóricos).	Valladolid	Medina del Campo	C. P. «Fernández de la Devesa».
Madrid	Torrejón de Ardoz	C. P. «Jaime Vera».	Zamora	Zamora	C. P. «José Galera Moreno».
Madrid	Torrejón de Ardoz	C. P. «Gabriel y Galán» (preferentemente motóricos).	Zamora	Benavente	C. P. «Fernando II».
Madrid	Arganda	C. P. «San Juan Bautista».	Zamora	Burganes de Valverde	C. P. «Burganes de Valverde».
Madrid	Aranjuez	C. P. «San José de Calasanz».	Zamora	Bobedá de Toro	C. P. de Bobedá de Toro y zona rural próxima.
Madrid	Getafe	C. P. «Jorge Guillén» (preferentemente motóricos).	Zamora	Losacio de Alba	C. P. de Losacio de Alba, que se incorpora a la experiencia de C. P. de Riofria de Aliste y escuelas rurales de Ferrerueta de Zábara, Abejara, Cabañas, Sarracín y Sanánchez de Tabara.
Madrid	Getafe	C. P. «Francisco de Quevedo».	Zaragoza	Caspe	C. P. «Compromiso de Caspe».
Madrid	Parla	C. P. «Luis Vives» (preferentemente sordos).	Zaragoza	Brea de Aragón	C. P. «Diputación Provincial».
Madrid	Parla	C. P. «Virgen del Carmen» (preferentemente motóricos).	Zaragoza	Casetas	C. P. «Francisco de Goya».
Madrid	Leganés	C. P. «Miguel Hernández».			
Madrid	Leganés	C. P. «Gonzalo de Berceo».			
Madrid	Fuenlabrada	C. P. nueva creación.			

## II. CENTROS CONCERTADOS

Provincia	Localidad	Centro
Albacete	Albacete	C. C. «Colegio Diocesano».
Asturias	Gijón	C. C. «Virgen Reina».
Badajoz	Puebla de la Calzada	C. C. «María Inmaculada».
Bizkaia	Ferretes	C. C. «San Francisco de Asís».
Cantabria	Santander	C. C. «Santiago Galas».
Ceuta	Ceuta	C. C. «Santa María Micaela».
Huesca	Fraga	C. C. «Santa Ana».
León	Astorga	C. C. «La Salle».
Salamanca	Salamanca	C. C. «Nuestra Señora del Castañar».
Soria	Soria	C. C. «Sagrado Corazón».
Valladolid	Valladolid	C. C. «Santa María la Real».
Valladolid	Valladolid	C. C. «Nuestra Señora del Rosario».

**3522** *ORDEN de 16 de enero de 1990 por la que se autoriza en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica la utilización de libros y material didáctico que se mencionan.*

De acuerdo con el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

En el anexo I se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Los comprendidos en el anexo II se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y, para el idioma inglés, por los nuevos contenidos por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## ANEXO I

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

I. LIBROS DEL ALUMNO (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 2.º)

Magisterio.-Miguel A. Cárceles, María Dolores González, Pedro de la Herrán y Magdalena Velasco.-Fe y vida 5 Religión y Moral Católica.-Religión Católica.-Ciclo Medio.-Quinto.

## ANEXO II

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

I. LIBROS DEL ALUMNO (ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1974, APARTADO 2.º)

Magisterio.-Pedro de la Herrán y Juan García Inza.-Fe y Vida 7 Religión y Moral Católica.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Séptimo.  
Magisterio.-Pedro de la Herrán y equipo.-Fe y Vida 8 Religión y Moral Católica.-Religión Católica.-Ciclo Superior. Octavo.

Edelvives.-José L. de Vicente Carmona, José A. Molina-Niñirola y Aquilino de Pedro Hernández.-Dios a nuestro encuentro.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Sexto.

Edelvives.-Aquilino de Pedro Hernández.-Dios a nuestro encuentro.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Séptimo.

Edelvives.-Aquilino de Pedro Hernández.-Dios a nuestro encuentro.-Religión Católica.-Ciclo Superior.-Octavo.

## 3523

*ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se autoriza la impartición y supresión de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado al Centro privado de Formación Profesional «Opesa» de Madrid, con efectos del próximo curso académico 1990-1991.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Sanz Siller, en su condición de representante legal de la Entidad «Organización Profesional Española, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, denominado «Opesa», sito en Madrid, calle Ayala, números 109-111, y calle Tomás López, número 9, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, especialidad Higienista Dental, y supresión de la especialidad de Informática de Gestión de la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de Segundo Grado,

Resultando que por Orden de fecha 22 de septiembre de 1981 se le concede al Centro privado la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para impartir Formación Profesional de Primero y Segundo Grados con la clasificación de habilitado, y por Orden de fecha 26 de octubre de 1987, se clasifica al Centro homologado y se fija su capacidad en 480 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización de fecha 3 de julio de 1989, acompañando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación de fecha 22 de junio de 1989, que propone para conceder la especialidad solicitada la gradual extinción de las enseñanzas de Segundo Grado correspondientes a la especialidad de Informática de Gestión, a fin de que los alumnos matriculados en la misma puedan finalizar sus estudios; la realización de las obras necesarias para que el local proyectado como taller, situado en la planta baja de la calle Ayala, número 111, se atenga a lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 y, por último, espera sea llevado a cabo el compromiso de dotar a dicho taller de forma completa;

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 1989, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, comunica a los interesados que deberán realizar las obras necesarias para transformar el local sito en la planta baja de la calle Ayala, número 111, en taller de prácticas para la especialidad cuya autorización se solicita y, además, deberá redistribuir los puestos escolares de las ramas autorizadas, aportando la titularidad del Centro citado un calendario completo de extinción de enseñanzas, indicando los puestos escolares que se dejan libres con dicha extinción, a fin de que con la implantación de las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan el Centro no rebase su capacidad máxima autorizada;

Resultando que el interesado, mediante escrito de fecha 27 de octubre de 1989, presenta un calendario de extinción de estas enseñanzas incluyendo, además, de las de Informática de Gestión, la especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos (rama Sanitaria), Formación Profesional de Segundo Grado;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación girada visita a las instalaciones del Centro «Opesa», en informe de fecha 27 de noviembre de 1989 propone:

A) Trasladar al Centro la necesidad de promover un nuevo expediente de extinción gradual, desde el próximo curso, de la especialidad de Educadores de Disminuidos Psíquicos, no formulada al inicio del expediente.

B) Que los alumnos a matricular en la especialidad de Higienista Dental se limiten al número que permita la capacidad autorizada del Centro.

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 1989, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros remite el proyecto de Orden de autorización de la Especialidad de Higienista Dental del Centro citado a la Subdirección General de Ordenación Académica, para que formule sobre el contenido de la misma las observaciones que considere oportunas;

Resultando que por escrito de fecha 11 de diciembre de 1989, el Jefe del Servicio de Ordenación Académica manifiesta, en general, estar de acuerdo con el contenido de dicha Orden y hace sugerencias al respecto.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),